

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|-----------------|-------------|
| Trimestre | 15 pesetas. |
| Semestre | 30 — |
| Anual | 60 — |

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interesa.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo así pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su consideración, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

ÓRDENES

Disponiendo se anuncie la provisión de una Cátedra

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha dispuesto que la Cátedra de Obstetricia y Ginecología primero, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, se anuncie para su provisión a concurso previo de traslado.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a este concurso, deberán cumplir las condiciones y requisitos que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1941.—Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Disponiendo se anuncie la provisión de una Cátedra

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Derecho Mercantil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto que se provea en propiedad por el turno de oposición entre Auxiliares, que es el que legalmente corresponde.

Los aspirantes deberán cumplir, para que sean admitidos a estas oposiciones, las condiciones y demás requisitos que se determinan en el anuncio-convocatoria correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1941.—Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 15, de fecha 15 de enero de 1941).

Ministerio de Justicia

ORDEN

Subvención a instituciones o albergues en que sean acogidos hijos de reclusos necesitados

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que las cantidades que conforme a lo establecido en el artículo 6.º de la Orden ministerial de 7 de octubre de 1938 queden como sobrante o remanente, después de abonar los subsidios a que hubiere lugar, en su caso, a los reclusos trabajadores y a los familiares de éstos, puedan contribuir al pago de las estancias causadas en las instituciones dedicadas a la protección de menores o en los albergues que al efecto se creen, por los hijos de los reclusos necesitados que sean acogidos en ellos, previo acuerdo en cada caso del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1940.—Bilbao Eguía.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 11, de fecha 11 de enero de 1941).

SECCION CUARTA

Núm. 204

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Contribución Urbana y Utilidadés (3.º y 4.º trimestres de 1936 al 1940)

D. Marino Tomás Queipo de Llano y Sierra, Recaudador de Hacienda de la segunda zona de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Amado Liarte Andrés he dictado la siguiente

«*Providencia:* Habiendo sido suspendida la subasta que se anunció en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 281, correspondiente al día 7 de diciembre del año actual, por haber sufrido error al deducir las cargas que gravan la finca embargada del importe de su capitalización, se anuncia nuevamente la venta de dicha finca, cuyo acto tendrá lugar, a los quince días siguientes hábiles a la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL, en el Juzgado municipal número 1 (sito en Predicadores, número 58), a las once horas, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los interesados y anúnciese por medio de pregón y edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia».

Lo que se hace público por medio del presente edicto, advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta:

1.º Que la finca embargada y a cuya enajenación habrá de procederse es la siguiente:

Una casa con corral y cuadra, sita en el callejón del Pilar, número 19; linda: por el Norte, con camino o calle de 10 metros de anchura; al Mediodía, con riego de herederos; al Saliente, con terreno de D. Juan Manuel Escanero, y al Poniente, con terreno de don Angel Sánchez, de 567'60 metros cuadrados de extensión.

El tipo para la subasta, deducido el importe de las cargas que la gravan, es de 38.240 pesetas.

2.º Que los deudores, o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar la finca en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad del inmueble (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Zaragoza, 31 diciembre de 1940.—El Recaudador, Marino Tomás Queipo de Llano.

SECCION QUINTA

Núm. 235

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana

D. Celio Velilla Melendo, recaudador y Agente ejecutivo de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente de apremio administrativo que instruyo contra D. Fernando Lacárcel y Pedro Padre, por débitos a esta Cámara, he dictado la siguiente

«*Providencia:* No residiendo en el domicilio donde indican los documentos cobratorios el deudor de este expediente, y no habiendo sido posible averiguar el paradero del mismo, se le requiere por medio del presente edicto para que comparezca en este expediente o señale domicilio o representante en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL, con la advertencia que pasado dicho plazo sin haberlo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones».

Asimismo se le notifica el embargo de la finca siguiente:

Una casa sita en esta ciudad y su calle del Garro, demarcada con el número 13 moderno, correspondiente al 24 antiguo, que consta de dos pisos sobre el firme y de extensión superficial que se ignora; confrontante: con la derecha entrando en ella, con el número 15, de D. Miguel Ponce; por la izquierda, con la número 11, de D. Abdón Melero, y por detrás con corrales de estas dos últimas casas.

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Zaragoza, 16 de enero de 1941.—El Recaudador, Celio Velilla Melendo.

* * *

D. Celio Velilla Melendo, recaudador y Agente ejecutivo de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente de apremio administrativo que instruyo contra D. Manuel Novallas Benedito, por débitos a esta Cámara, he dictado la siguiente

«*Providencia:* No residiendo en el domicilio donde indican los documentos cobratorios el deudor de este expediente, y no habiendo sido posible averiguar el paradero del mismo, se le requiere por medio del presente edicto para que comparezca en el expediente o señale domicilio o representante en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL, con la advertencia que pasado dicho plazo sin haberlo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones».

Asimismo se le notifica el embargo de la finca siguiente:

Una casa sita en esta ciudad y su calle de Don Juan de Aragón, distinguida con el número 26 moderno, correspondiente al 57 antiguo; consta de tres pisos y mide 16 metros de longitud por 15'50 de anchura, y el corral anexo 60 metros cuadrados; lindante: por la derecha, con la casa del Capitulo Eclesiástico de Santa Cruz; por la izquierda, la del Barón de Torrefiel, y a espalda, donde se halla el corral, y mediante él, con casa de D. Francisco Ledesma y del Sr. Lezcano.

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos del art. 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Zaragoza, 16 de enero de 1941.—El Recaudador, Celio Velilla Melendo.

Núm. 205

Distrito Forestal de Zaragoza

Anuncio

La subasta de pastos del monte del Estado denominado «Carbonil», perteneciente al pueblo de Aguarón, para el año forestal de 1940-41, se celebrará una vez transcurridos quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, bajo las siguientes bases:

Podrán pastar durante todo el año forestal mil reses lanaras por el precio de 500 pesetas.

Zaragoza, 15 de enero de 1941.—El Ingeniero-Jefe, Manuel Esponera.

Núm. 233

Audiencia Territorial de Zaragoza

PRESIDENCIA

Habiéndose observado cierto error al insertarse el edicto de esta Presidencia, fecha 9 de los corrientes, en el BOLETIN OFICIAL del día 11, respecto a los cargos vacantes de justicia municipal en los pueblos de Santa Cruz de Grío (Calatayud) y Tosos (Cariñena), respectivamente, se rectifica en el sentido que más abajo se dirá.

Partido de Calatayud

Santa Cruz de Grío.—Donde dice «Juez suplente, Fiscal y su Suplente», debe agregarse también como vacante el cargo de Juez propietario.

Partido de Ateca.

Tosos.—Donde dice «Juez suplente», debe agregarse igualmente como vacante el cargo de Juez propietario. Zaragoza, 15 de enero de 1941.—El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º: El Presidente, Gerardo Alvarez de Miranda.

SECCION SEXTA

BIOTA

Núm. 216

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado llevar a cabo la obra sobre traída de aguas potables para abastecer al vecindario, así como igualmente las obras de alcantarillado, y para ello ha creído oportuno se saque a pública subasta la ejecución de las referidas obras, con arreglo al proyecto, memoria, presupuesto y plano aprobado para cada una de dichas obras, los cuales, en unión del modelo de proposición, estarán a disposición de los licitadores en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, hasta la víspera de la subasta.

La subasta tendrá lugar el día 20 de febrero, a las doce de su mañana, en el salón de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente y Comisión designada al efecto y el señor Notario de la villa de Ejea de los Caballeros.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría, bajo pliego cerrado, hasta las doce horas del día 19, víspera de la subasta. Se acompañará el resguardo de haber depositado la fianza provicional del 5 por 100 para poder tomar parte en la subasta, sin perjuicio de elevarla hasta el 10 por 100 para el caso que resulte definitiva para alguno de los aspirantes.

Las proposiciones serán con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

Los derechos de anuncio, subasta y escritura serán de cuenta del rematante.

Biota, 15 de enero de 1941.—El Alcalde, Severo Labé.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., con domicilio en....., mayor de edad, provisto de la cédula personal que acompaña, habiendo estudiado detenidamente los documentos que forman el proyecto de traída de aguas y alcantarillado para la villa de Biota, se comprometo a realizar, con estricta sujeción a dichos documentos, las obras de referencia por la cantidad de..... pesetas (en letra y número).

A este fin se acompaña resguardo de haber depositado en la Alcaldía de Biota la cantidad a que asciende el depósito provisional del 5 por 100, según presupuesto para tomar parte en la subasta y sin perjuicio de elevar el 10 por 100 de fianza definitiva, aceptando la decisión del Ayuntamiento.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 154

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculpados cuya relación y número del expediente abajo se inserten han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Relación que se cita:

- 1.444. Antonio Ruiz Alcusón, Pradilla de Ebro.
- 176. Nicolás Rodrigo Sánchez, Manchones.
- 356. Bernardo Baraza Serrano, Calatayud.
- 78. Jesús Alejandro Lozano, Moros.

Núm. 177

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que el inculpado cuyo nombre y número del expediente abajo se inserta ha satisfecho totalmente la sanción y costas que le fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado del expediente tramitado contra el mis-

mo por la responsabilidad política en que se le consideró incurso. En consecuencia, el expresado tiene recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en especial del interesado, a fin de que éste, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, pueda instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta.—Félix Solano.

Relación que se cita:

1.922.—Domingo Alcazar Pérez, Los Fayos.

Juzgados militares

Núm. 180

**AUDITORIA DE GUERRA
DEL 5.º CUERPO DE EJERCITO**

Se cita y emplaza al legionario que fué de la 15.ª Bandera de la Legión Teodomiro Rodríguez Sanmartín, que desertó en 15 de marzo de 1938 de una expedición que en dicha fecha salió de Talavera de la Reina para Zaragoza, el cual comparecerá en el término de quince días de publicada la presente ante el señor Juez núm. 4, Eduardo Meseguer Marín, domiciliado en Zaragoza (Paseo de la Independencia, núm. 10, 2.º), bajo apercibimiento de declararlo rebelde caso de no efectuar su presentación en los días señalados.

Al propio tiempo, se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que es hijo de Miguel y de Magdalena, natural de Madrid y vecino de Valladolid, de profesión escribiente, de 24 años de edad y de estado soltero, que ha de ser puesto a mi disposición en este Juzgado.

Zaragoza, trece de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Capitán Juez instructor, Eduardo Meseguer Marín.

Núm. 181

**AUDITORIA DE GUERRA
DEL 5.º CUERPO DE EJERCITO**

GRACIA ARGENSO (Enrique), natural de Buenos Aires (Argentina), que se decía domiciliado en la calle de San Blas, núm. 79, en esta capital, hijo de José y de Enriqueta, de 28 años de edad, soltero, ebanista, comparecerá en el término improrrogable de diez días ante el Capitán D. Jesús Aranaz Muñido, Juez instructor del Juzgado Permanente núm. 6 (sito en el Paseo de la Independencia, núm. 10), en esta plaza, con el fin de responder a los cargos que le resultan de la causa núm. 217-39 instruída por tenencia ilícita de armas.

Zaragoza, diez de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Capitán Juez instructor, Jesús Aranaz.

Núm. 207

**AUDITORIA DE GUERRA
DEL 5.º CUERPO DE EJERCITO**

Se cita y emplaza al soldado que fué del 10.º Batallón del Regimiento Infantería de Zaragoza núm. 29, Angel Ciprián Arroyo, el cual desertó de su Unidad en 18 de febrero de 1938, el cual comparecerá en el término de quince días de publicada la presente ante el señor Juez núm. 4, D. Eduardo Meseguer Marín, domiciliado en Zaragoza (Paseo de la Independencia, número 10, 2.º), bajo apercibimiento de declararlo rebelde caso de no efectuar su presentación en los términos señalados.

Al propio tiempo, se ruega a las autoridades civiles y

militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a mi disposición en este Juzgado.

Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Capitán Juez instructor, Eduardo Meseguer Marín.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 198

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de primera instancia de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente gubernativo número 76 de 1940, contra D. José Pastor Hernández, Secretario del Juzgado municipal de Calatorao, acordé hacer saber al expresado D. José Pastor Hernández que puede examinar el expediente para ver los cargos que existen contra él, para que, dentro del plazo de quince días presente o remita a este Juzgado los medios de prueba de que intente valerse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 737 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Daroca, catorce de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Juan González.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 199

DAROCA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en demanda de pobreza promovida por D. Manuel Linares Cabeza, Procurador-habilitado, en nombre y representación de don Gregorio Bruna Martín y de la hija menor de edad de éste María Bruna Abad, para litigar en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía contra la herencia yacente, o, en su caso, herederos de D. Venancio Blasco Cabeza, sobre reclamación de pesetas por indemnización de perjuicios, emplazo a la expresada herencia yacente o herederos del señor Blasco Cabeza para que comparezcan y contesten la demanda dentro del plazo de nueve días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se sustanciará sólo con el señor liquidador del impuesto de derechos reales de Daroca, en representación del señor Abogado del Estado, haciéndoles saber que la copia de la expresada demanda y documentos a ella acompañados se hallan a disposición de la citada herencia yacente o herederos, en la Secretaría del autorizante.

Daroca, catorce de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 224

Subasta extrajudicial

El día 30 del corriente mes, a las doce horas, se venderá en subasta ante el Notario de Zaragoza D. Justo Sanz (Alfonso I, núm. 13) una viña en término de Miralbueno, de esta ciudad, partida de «Vistabella», de un cahiz de cabida.

Zaragoza, enero 1941.

Núm. 224.

Subasta extrajudicial

El día 30 del corriente mes, a las diez horas, se venderá en subasta ante el Notario de Zaragoza D. Justo Sanz (Alfonso I, núm. 13) una veintiunaava parte indivisa de la casa número 8 de la calle San Ildefonso, de esta ciudad.

Zaragoza, enero 1941.

TIP. HOGAR PIGNATELLI